

En opinión de:

Lic. Alberto Valle.

El paquete
economico..

Nuestras oficinas

Mexicali, B.C.
01 (686) 905 9797

Tijuana, B.C.
01 (664) 634 1257

La Paz, B.C.S.
01 (612) 128 9749

Ligas de interés

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tff.gob.mx

Enlaces a servicios

SAE&CIA
SANCHEZ, AGUILAR, ESQUER & COMPAÑIA

- Fiscal
- Corporativo
- Aduanero
- Administrativo

BENEFICIOS FISCALES A AFECTADOS POR EL SISMO.

Debido al sismo del 04 de abril de 2010, fue publicado en el DOF con fecha 20 de Abril del año en curso, el decreto por medio del cual el Ejecutivo Federal otorga beneficios a los contribuyentes afectados cuyos domicilios se encuentren en las ciudades de Mexicali, B.C. y San Luis Río Colorado, Sonora.

Dichos beneficios consisten en los siguientes:

➤ Personas Físicas obligadas a presentar su declaración anual de ISR y IETU el día 30 de abril del 2010 podrán presentarla en el mes de julio de 2010. El impuesto a cargo que resultará podrá ser cubierto hasta en 6 parcialidades consecutivas en montos iguales.

➤ Pagos provisionales de ISR y IETU, de personas físicas o morales con impuesto a cargo correspondiente a los meses de: Marzo, Abril y Mayo podrán ser hasta en 6 parcialidades consecutivas.

➤ Acreditamiento del IETU contra el ISR de las personas físicas y morales en los meses de Marzo, Abril y Mayo, hasta el monto del pago provisional de ISR, cuando exista un excedente de IETU derivado de los pagos provisionales realizados con anterioridad. Este acreditamiento se considerará como ISR propio efectivamente pagado y no podrá restarse en lo subsecuente como pago provisional de IETU.



➤ Contribuyentes que cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios con anterioridad al mes de Abril, podrán diferir un mes el pago de las parcialidades en los mismo términos y condiciones.

➤ Contribuyentes que cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ellos, gozarán de los beneficios del Decreto únicamente por los ingresos y actividades correspondientes a los establecimientos ubicados en estos municipios.

Todo lo anterior sin que genere ningún tipo de recargos, ni sanciones o se deba otorgar garantía. En caso de que los contribuyentes dejen de pagar total o parcialmente dos o más de las parcialidades sucesivas o no, se considerarán revocados los beneficios y se exigirá el pago total.



**En espera de la presente
información sea de utilidad
para su empresa, nos
encontramos a sus órdenes
para resolver cualquier
duda.**

www.sae-cia.com